

Situación actual del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana en materia MSF

Alejandra Aguilar
Intercambio de Información
Centroamérica-Unión Europea

Bruselas, 26 de febrero de 2008



Acuerdo de
Asociación entre
Centroamérica y la
Unión Europea



El esquema de integración centroamericano se apoya en los siguientes instrumentos jurídicos:

- Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1961.
- Carta de la Organización de Estados Centroamericanos de 1962.
- Protocolo de Tegucigalpa (Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, ODECA) de 1991.
- Protocolo de Guatemala (Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamérica Centroamericana), 1993.



Normativa Comercial Centroamericana:

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 1963 (en proceso de su cuarta actualización)
- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero, 1985
- Tratado de Inversión y Comercio de Servicios, 2002 (actualizado en 2007)
- Marco Jurídico, suscrito por COMIECO el 12 de diciembre de 2007.



Normativa Comercial Centroamericana:

- Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías y su Anexo de Reglas de Origen Específicas (aprobado mediante Resolución No. 1562006 (COMIECOEX) y la No. 1812006 (COMIECO)).
- Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, actualizado por medio de la Resolución No. 194 – 2007 (COMIECO XLIV).
- Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, actualizado por medio de la Resolución No. 193 – 2007 (COMIECO XLIV).
- Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, establecido en la Resolución 652001 (COMRIEDRE).



Normativa Comercial Centroamericana:

- Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización, aprobado mediante Resolución 3799 (COMIECO).
- Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios, adoptado mediante Resolución No. 37-99 (COMIECO-XIII), y modificado (art.12) mediante Resolución No. 87-2002 (COMIECO-XXIII).
- Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, establecido por medio de la Resolución 106-2003 (COMIECO), la Resolución 111-2003 (COMIECO), y la Resolución No. 170-2006 (COMIECO XLIX).



- Se basa en el AMSF de OMC, y a la vez se entiende que este acuerdo constituye normativa supletoria (art.1).
- Aplica a las medidas y procedimientos relacionadas con Inocuidad de alimentos, Sanidad animal y Sanidad vegetal.
- Se aplica como referencia CIPF, OIE y Codex Alimentarius .



- Derecho de adoptar MSF
- Armonización
- Proporcionalidad
- Equivalencia
- Procedimientos de inspección
- Transparencia
- Administración del reglamento



Derecho de aplicar MSF:

- Se reconoce el derecho de adoptar MSF para proteger la vida de las personas, así como la salud de los animales y los vegetales (art.4)
- Este derecho debe valorarse a la luz del cumplimiento de TN, evaluación de riesgo, evidencia científica, armonización, proporcionalidad.



Evaluación de Riesgo:

- Las MSF deberán basarse en análisis de riesgos, con base en las técnicas elaboradas por las organizaciones internacionales -OIE, CIPF y Codex Alimentarius- (art. 4.b y 16)
- Nivel Adecuado de Protección: se debe tomar en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio (4.c).



Armonización:

- Mecanismo de facilitación del comercio
- Las MSF deben basarse en las normas, recomendaciones o directrices de las Organizaciones Internacionales- Codex Alimentarius, la OIE y la CIPF- (art. 4.d, 16, 19, 22 y 25)
- Se pueden aplicar MSF que no se basen en la recomendación internacional siempre que: se basen en evidencia científica y se identifique la desviación de la MSF en relación con la norma internacional (4.d)



Proporcionalidad:

- Las MSF deben ser proporcionales, es decir, no pueden entrañar un grado de restricción al comercio mayor del requerido para lograr el nivel adecuado de protección (art. 4.c).
- Se debe aplicar la MSF que tenga el menor efecto negativo en el comercio de manera que no se constituya en un obstáculo innecesario al comercio.



Equivalencia:

- Se aceptarán como equivalentes las MSF aún cuando difieran de las nacionales, cuando se demuestre con información científica que logran el mismo nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria (art. 5).



Procedimientos de inspección (art. 12):

- Se reconoce el Anexo C del AMSF de la OMC: proporcionalidad, celeridad y racionalidad de los procedimientos de inspección.
- A partir de la primera solicitud, se establece un plazo de 60 días para que el país importador realice las inspecciones en las plantas exportadoras.
- El país importador deberá comunicar el resultado de la inspección en un plazo de 15 días a partir del último día de la inspección.



Procedimientos de Inspección:

- El cumplimiento de las observaciones de la inspección debe ser verificado y notificado por el país exportador.
- La renovación de las certificaciones de importación vigentes, se deberán solicitar 90 días antes del vencimiento.
- Las certificaciones de importación tendrán una vigencia de un año.



Transparencia:

- Las medidas que se pretendan adoptar o modificar deberán ser previamente publicadas y notificadas y el texto enviado a los otros países con un plazo no menor de 60 días previos a la entrada en vigor de la medida (art. 6).



Administración del Reglamento:

- Se establece el Comité de MSF (art. 30).
- El Comité MSF coordinará y aplicará las disposiciones del presente reglamento, facilitará la realización de consultas o negociaciones sobre problemas sanitarios o fitosanitarios y emitirá las recomendaciones pertinentes.



Resumen general:

- El Reglamento Centroamericano sobre MSF establece las disciplinas generales para la aplicación de MSF en el comercio regional. El reglamento se basa en el marco provisto por el AMSF de la OMC.
- En algunos casos el Reglamento va más del AMSF, particularmente en relación con los procedimientos de inspección.
- El reglamento se encuentra actualmente en revisión.



Integración Comercial: Objetivos en materia MSF (registros)

- Armonización de la normativa MSF, asegurando medidas de protección sanitaria y fitosanitaria de la región y faciliten el comercio.



1. Alimentos y Bebidas
2. Medicamentos y Productos afines
3. Hidrocarburos
4. Normalización
5. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
6. Insumos Agropecuarios
 - Insumos Agrícolas
 - Semillas
 - Productos Veterinarios



**Acuerdo de
Asociación entre
Centroamérica y la
Unión Europea**

Principales Avances



- Se acordaron los siguientes reglamentos técnicos centroamericanos:
 - » RTCA 67.01.30:06 Alimentos procesados. Procedimiento para otorgar la licencia sanitaria a fábricas y bodegas (Res 176-2006 COMIECO)
 - » RTCA 67.01.31:07 Alimentos procesados. Procedimientos para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria (Res 216-2007 COMIECO)
 - » RTCA 67.01.32:06 Requisitos para la importación de alimentos procesados con fines de exhibición y degustación (Res 176-2006 COMIECO)
 - » RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales (Res 176-2006 COMIECO)
 - » Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.15:06 Harinas. Harina de Trigo Fortificado. Especificaciones (Res 201-2007 COMIECO)



- Se continua trabajando en algunos temas prioritarios:
 - » Se finalizó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.40:06 Alimentos Procesados. Grasas y aceites. Especificaciones; para el cual estarán siendo revisadas las observaciones recibidas en la notificación realizada al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC
 - » Se finalizó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.48:07 Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones; el cual fue notificado al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC
 - » Reglamento Técnico Centroamericano de Criterios microbiológicos; el cual tiene un avance sustancial
 - » Reglamento técnico de Aditivos de uso alimentario; el cual se encuentra en proceso de revisión



1. Resolución No. 117–2004 (COMIECO), se aprueba los acuerdos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.
2. Resolución No. 175-2006 (COMIECO-XXXVIII), modifica Anexo 1 de Resolución COMIECO 117-2004, liberando 515 productos y subproductos de origen vegetal de autorización de importación y certificado fitosanitario de exportación.
3. Resolución No. 219- 2007 (COMIECO-XLVII), Se aprueba el Procedimiento para la Autorización del Tránsito Internacional y Regional de Envíos y Mercancías Agropecuarias.



Se finalizó a nivel técnico mesa MSF:

- La Directriz Sanitaria y Fitosanitaria para facilitar el comercio de productos agropecuarios originarios de los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana.
- El Listado de requisitos sanitarios y fitosanitarios de importación y exportación a nivel regional.
- En el tema de modernización de los puestos de control cuarentenario de la región, se concluyó el diagnóstico a los puestos de control cuarentenarios de la región, como primera etapa del proyecto de modernización de los mismos.



- Resolución No. 118–2004 (COMIECO), se aprueba los acuerdos en materia de insumos agropecuarios, específicamente en el campo de agroquímicos, en donde se destacan los siguientes temas:
 - ✓ La Codificación del número de registro de insumos para uso agrícola dentro de la Unión Aduanera.
 - ✓ La información mínima que debe contener la solicitud de reconocimiento del registro de insumos agrícolas.
 - ✓ El registro comercial de plaguicidas botánicos
 - ✓ El procedimiento para la inclusión de un ingrediente activo a la lista armonizada de plaguicidas prohibidos en la Unión Aduanera
 - ✓ El Protocolo patrón para ensayos de eficacia biológica de plaguicidas de uso agrícola.
 - ✓ Formatos de Certificados de Registro entre otros.



Agroquímicos:

- Se continua la discusión del Reglamento de requisitos para el registro de ingrediente activo grado técnico, plaguicidas sintéticos formulados y sustancias afines de uso agrícola.
- Lista de plaguicidas prohibidos (espera)

Productos veterinarios y alimentos para animales:

- Se continua la discusión del Reglamento de registro y control de productos veterinarios
- Se continua trabajando el Reglamento de registro y control para alimentos de uso animal.
- Actualización de la lista de productos veterinarios prohibidos y restringidos (actualización)



- Resolución No. 119–2004 (COMIECO), se aprueba los acuerdos en materia de insumos agropecuarios, específicamente en el campo de Semillas, destacando los siguientes temas:
 - ✓ El formato de certificado de registro de variedades comerciales
 - ✓ Los estándares de calidad para la comercialización de semillas certificadas de especies forestales (Pureza física y Humedad),
 - ✓ Los estándares de germinación de semillas de otras especies
 - ✓ Los descriptores varietales para granos básicos y soya
 - ✓ La vigencia de los análisis de calidad para semillas de granos básicos y oleaginosas y vigencia del análisis de semilla empacada al vacío



Semillas

- Se acordó el Procedimiento para el reconocimiento de los registros de variedades (semillas).
- Se continua el trabajo del Reglamento Técnico Centroamericano Requisitos para la producción y comercialización de granos básicos y soya.

Esta información está disponible en:

www.sieca.org.gt



Acuerdo de
Asociación entre
Centroamérica y la
Unión Europea